

en su caso, cederá sus derechos derivados del crédito participativo otorgado a la Santana Motor, S.A. por un importe de hasta 2.200 millones de pesetas.

C) Antes del 30 de junio de 1995, el Instituto de Fomento de Andalucía o la sociedad por éste designada, adquirirá de las sociedades antedichas (participada por el Instituto y/o Institución financiera), la totalidad de las acciones suscritas y desembolsadas en Santana Motor, S.A., derivadas de la ampliación de capital descrita en el punto anterior.

D) La instrumentación de las actuaciones y operaciones concretas para su más correcta formalización será realizada por los servicios técnicos del Instituto de Fomento de Andalucía.

*ACUERDO de 7 de febrero de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Empresa Aceitunas y Conservas, SAL.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de febrero de 1995, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 17 de enero de 1995, que se contiene como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 7 de febrero de 1995.

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

#### ANEXO

Empresa: Aceitunas y Conservas, S.A.L. (Acycó) (Sevilla).

Tipo operación: Aval.  
Características del aval:

Ante: Caja o Banco.  
Importe aval: 450.000.000 ptas.  
Importe préstamo: 550.000.000 ptas.  
Plazo: 7 años.  
Carencia: 2 años.  
Tipo de interés máximo: 12,50%.  
Contragarantías: Las propias de la sociedad.

*ACUERDO de 7 de febrero de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a las Industrias Auxiliares de la Empresa Santana Motor, SA.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de febrero de 1995, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 17 de enero de 1995, que se contiene como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 7 de febrero de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

#### ANEXO

Empresa: Industrias Auxiliares de la Empresa Santana Motor, S.A.

1.º Operación.

Tipo de operación: Aval.

Núm. de empresas: 9.

Importe de las operaciones a avalar por cada empresa:

Empresa	Importe
Irausa	159.000.000 ptas.
Cablinsa	83.000.000 ptas.
Linafross, S.A.	61.000.000 ptas.
Hnos. Pedraza Llamas, S.A.	56.000.000 ptas.
Fabric. de Series para Automoción, S.A.	48.000.000 ptas.
Ind. Auxiliar Maquinaria y Automoción	39.000.000 ptas.
Cheswick, S.A.	35.000.000 ptas.
Decoletajes, Mecanizados y Conjuntos	24.000.000 ptas.
Tornisur, S.L.	7.000.000 ptas.
<b>TOTAL</b>	<b>512.000.000 ptas.</b>

Condiciones:

a) La formalización individual de estas operaciones se realizará por los servicios técnicos del Instituto de acuerdo con el procedimiento interno de aval a las líneas de descuento, establecido al efecto.

b) Comisión: 1,2% anual.

c) Garantías: Todas o algunas de las siguientes:

- Las propias de la sociedad.
- Aval personal de los socios.

2.º Operación.

Modificación del Acuerdo del Consejo Rector de este Instituto, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 1994, ratificado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de marzo de 1994, relativo a las Industrias Auxiliares de la empresa Santana Motor, S.A. que se mantiene en todos sus términos, salvo en los siguientes extremos:

Tipo de operación: Aval.  
Plazo de amortización máximo: 4 años.

Tipo de operación: Subsidiación de Intereses.  
Plazo máximo: 4 años.

Importe máximo de la subsidiación: 8.5 puntos equivalentes a un total de 276.349.578 ptas. para las 32 empresas.

## CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 53/1995, de 1 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, el Palacio Arzobispal de Umbrete (Sevilla).

I. El art. 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el art. 6.a) de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del Patrimonio Histórico».

Asimismo, el art. 2 del Decreto 4/1993 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el art. 3.3, el Consejero de Cultura el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración, y compitiendo, según el art. 1.1 a este último, dicha declaración.

II. El Palacio Arzobispal de Umbrete (Sevilla) se convierte, gracias a la remodelación que de él lleva a cabo el arquitecto sevillano Diego Antonio Díaz, en una de las obras fundamentales del barroco dieciochesco andaluz. Esto es posible gracias al equilibrio existente entre los elementos arquitectónicos y ornamentales, que tiene su más brillante expresión en los valores cromáticos que surgen del empleo del ladrillo limpio en los exteriores y de la cal en los paramentos interiores.

El edificio, concebido como lugar de descanso para los prelados de la diócesis hispalense, es una obra de grandes dimensiones, con un enorme valor artístico y arquitectónico.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 6 de julio de 1982, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Palacio Arzobispal de Umbrete (Sevilla), sito en el núm. 1 de la Plaza del Arzobispo de dicho término municipal, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936, y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente, emitieron informe favorable a la declaración, las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y Santa Isabel de Hungría.

Asimismo, de acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el art. 14.2 del citado texto legal, procede la declaración de Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con la categoría de Monumento.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los art. 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del R.D. 111/1986, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del R.D. 64/1994, de 21 de enero), en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del

Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

### DISPONGO

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Palacio Arzobispal de Umbrete (Sevilla), sito en el núm. 1 de la Plaza del Arzobispo, de dicho término municipal.

Artículo 2.º Las partes integrantes y pertenencias son las siguientes:

#### Partes integrantes:

- La fachada en toda su longitud, incluyendo la portada principal y la de «las caballerizas».
- El patio columnado principal.
- La escalera principal que se abre en su costado Oeste.
- La escalera secundaria que existe al fondo del lado Este del patio.
- El comedor situado enfrente de esta escalera antedicha.
- Las dependencias y patinillo que se encuadran tras la portada «de las caballerizas».

#### Pertenencias:

- La noria o «merendero» del antiguo jardín.
- El puente o pasaje entre el Palacio Arzobispal y la Iglesia de Ntra. Sra. de la Consolación.

Artículo 3.º El entorno afectado por la declaración de dicho Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento, abarca las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del entorno y del B.I.C.». Se incluyen, por lo tanto, en el entorno, las siguientes parcelas catastrales:

#### Parcelas afectadas.

Manzana catastral 19000: Parcelas catastrales 037, 036, 035, 034, 008, 007, 006, 005, 004, 003, 040, 002 y 001. Asimismo, se incluye dentro del entorno la parte de la parcela catastral 038, correspondiente al Palacio Arzobispal, no comprendida en la declaración de Bien de Interés Cultural.

Manzana catastral 19002: Parcelas catastrales 005, 013, 006, 007, 008 y 009.

Manzana catastral 19003: Parcelas catastrales 004, 003, 002 y 001.

Manzana catastral 19993: Parcelas catastrales 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007.

Manzana catastral 19980: Parcelas catastrales 001, 002, 003 y 004.

Manzana catastral 18984: Parcelas catastrales 001, 004 y 005.

- Manzana catastral 17982: Parcela catastral 001.

Manzana catastral 17990: Parcelas catastrales 048, 037 y 038.

Artículo 4.º La descripción del bien y delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, es la que se publica como anexo, al presente Decreto.

Sevilla, 1 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura